

Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo"*;
- Que,** el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General"*;
- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 2 de la Ley del Banco determina el objeto social de la Institución como: *"[...] la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados"*;
- Que,** la Superintendencia de Bancos a través de las Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero establece: *"TITULO IX.- DE LOS ACTIVOS Y DE LOS LÍMITES DE CRÉDITO CAPITULO I.- CASTIGO DE PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS. SECCIÓN I.- DEL CASTIGO: ARTICULO 1.- Las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, castigarán obligatoriamente el valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviera en mora tres (3) años, debiendo notificar a la Superintendencia, quien a su vez comunicará el particular al Servicio de Rentas Internas o quien ejerza esas competencias. (reformado con resolución No. JB-2012-2309 de 20 de septiembre del 2012). En el caso de operaciones que se contratan bajo la modalidad de cuotas o dividendos, si un dividendo se encuentre en mora por el lapso de tres (3) años, la totalidad de la operación deberá ser castigada debiendo notificar del particular a la Superintendencia de Bancos y Seguros"*;


- Que,** el artículo 3, numeral 3.2 de la Política de Gestión de Recuperación y Cobranzas del BIESS, establece: “*El BIESS establecerá mecanismos de prevención de deterioro de la cartera desde la etapa de concesión de un crédito. Esta prevención se la realizará a través del análisis de la capacidad de pago del solicitante, historial crediticio, la cobertura de las garantías o colaterales que se hayan constituido a favor del BIESS y cualquier otro mecanismo que sea útil en este proceso, mitigando el riesgo de crédito. La unidad responsable de la gestión riesgos evaluará periódicamente la efectividad de estos criterios*”;
- Que,** la Resolución No. C.D. 603, expedida por el Consejo Directivo del IESS en sesión de 06 de julio de 2020, dispone: “*c) Mejorar las acciones de cobranza de los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios, a fin de controlar la tasa de mora, principalmente en el préstamo hipotecario.*”, y con relación a esta Resolución No. C.D. 603, el Directorio del BIESS mediante Resolución BIESS-DIR-RS-060-0024-2020 del 9 de julio de 2020, manda el cumplimiento de la misma;
- Que,** en Sesión Extraordinaria virtual celebrada el 09 de junio de 2020, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió: “*[...] Nombrar al señor economista DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad de la Superintendencia de Bancos del Ecuador*”;
- Que,** mediante Resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Economista Diego Fernando Burneo Aguirre, para que ejerza las funciones como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS;
- Que,** en el Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, La Subgerencia de Crédito del BIESS, tiene como misión: “*Planificar, dirigir y administrar la ejecución de la gestión integral de crédito y de servicio al cliente del BIESS, en concordancia con los planes de negocio del Banco, normativa interna y de los organismos de control*”. Así mismo, la Dirección de Gestión de Crédito del BIESS, tiene como misión: “*Administrar y controlar la ejecución de la instrumentación de créditos y la gestión de recuperación de cartera, acorde a las políticas institucionales, a la normativa legal existente y a las disposiciones de los organismos de control*”; y, dentro de sus atribuciones y responsabilidades entre otras tiene: “*Recuperación y cobranzas 1. Conocer e informar presupuestos mensuales y anuales en relación a la recuperación de cartera. 2. Implementar mecanismos eficientes de recuperación de cartera. 3. Trasladar de manera oportuna la información necesaria para el inicio del proceso coactivo. 4. Monitorear y controlar las acciones y estrategias de recuperación. 5. Identificar y remitir los casos de clientes que se encuentran en estado de mora, en función de lo que establece la normativa interna, a fin de que se inicie la acción coactiva. 6. Elaborar la propuesta del plan operativo anual vinculado con el plan anual de contrataciones del área [...]*”;
- Que,** conforme los lineamientos para la Contratación del Servicio de Recuperación de Cartera para el Banco del IESS, emitidos por el área requirente, en el numeral 14. Forma y Condiciones de Pago se determina: “*[...] El pago por la prestación del servicio se realizará únicamente por recuperación efectiva de la cartera, y maduración de las aplicaciones de la recaudación conforme rango de día en mora, y de conformidad a los valores facturados por la Contratista a los deudores, quienes son los responsables por los cobros generados por la gestión de cobro; el BIESS actuará en calidad de agente de recaudación. Se realizarán los pagos de manera mensual y contra entrega del servicio prestado en relación a las fases establecidas, posterior a la presentación de los siguientes documentos [...]*”;
- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-CJUR-2021-0218-MM de 22 de febrero de 2021, el Coordinador Jurídico remitió el criterio jurídico para el proceso de contratación de “*Lineamientos para la Contratación del Servicio de Gestión de Recuperación de Cartera para el Banco del IESS*”. manifestando: “*[...] se colige que la contratación que se pretende realizar será aplicada para las operaciones o servicios financieros que efectúa el Banco establecidas en su objeto social (créditos hipotecarios, quirografarios y prendarios), mismas que se encuentran reguladas por la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria, [...] al tratarse de una contratación para el cumplimiento del objeto social o giro de*

*negocio del Banco; así mismo, por cuanto la contratación estaría dirigida a un cumplimiento normativo en materia financiera para establecer un mecanismo de prevención del deterioro de la cartera del BIESS; [...] estaría considerada bajo el giro específico del negocio [...]"*;

- Que,** mediante memorando Nro. BIESS-SCRE-2021-0175-MM de 22 de febrero de 2021, el Subgerente de Crédito solicitó al Gerente General de BIESS, lo siguiente: “[...]De acuerdo a lo antedicho se solicita su aprobación para proceder con la publicación por Giro Específico del Negocio de los ‘LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PARA EL BANCO DEL IESS’, se hace énfasis que la contratación se debe realizar de manera inmediata ya que el banco posee cartera vencida en su mayoría de préstamos hipotecarios [...]”; autoridad que conforme comentario inserto en la hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux dispuso: “Autorizado, proceder con el trámite correspondiente acorde normativa y de forma prioritaria considerando lo señalado en su requerimiento de necesidad institucional”;
- Que,** con memorando de 23 febrero de 2021, el Gerente General de BIESS, designó a la Comisión Evaluadora del procedimiento Lineamientos para la Contratación del Servicio de Recuperación de Cartera para el Banco del IESS;
- Que,** el 23 de febrero de 2021, se publicó en la página web institucional la Invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o asociaciones de estas o consorcios o compromisos de asociación, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus propuestas en el proceso denominado “Lineamientos para la Contratación del Servicio de Recuperación de Cartera para el Banco del IESS”;
- Que,** mediante Acta de Preguntas y Respuestas de 1 de marzo de 2021, publicada en la página web institucional del BIESS, la Comisión Evaluadora dio respuesta a 22 preguntas formuladas por los interesados en participar en el procedimiento;
- Que,** conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento, en las oficinas de la Subgerencia de Crédito del BIESS, hasta las 11h00 del 09 de marzo de 2021, se recibieron de manera física las propuestas de 4 proveedores;
- Que,** mediante Acta de Evaluación de Propuestas de 9 de marzo de 2021, publicada en la página web institucional del BIESS, la Comisión Evaluadora realizó la calificación de las propuestas presentadas concluyendo: “[...] Las propuestas presentadas por los proveedores **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.**; y, **CONSORCIO LIBERA LCC**, no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos por el Banco del IESS, BIESS, en los lineamientos, por lo que son descalificadas por la Comisión Evaluadora en el presente procedimiento. Las propuestas presentadas **COBRATELC**; conformado por: **RECAPT S.A. Y TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA LTDA.**; y, **CONSORCIO QUEST**, conformado por: **BIOTECHMINSA CIA. LTDA. Y MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO CIA. LTDA.**, cumplieron con todos los requerimientos establecidos en los lineamientos publicados [...]”, estableciéndose el siguiente orden de prelación:

1	<b>COBRATELC</b>	100
2	<b>CONSORCIO QUEST</b>	90.33

- Que,** mediante Informe de Proceso de 15 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora puso en conocimiento del señor Gerente General del BIESS, su informe respecto del desarrollo del procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PARA EL BANCO DEL IESS, recomendando: “[...] se adjudique el procedimiento de Giro Específico del Negocio de Instituciones Financieras, establecido en el artículo 101 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PARA EL BANCO DEL IESS, a los proveedores: consorcio **COBRATELC**; y, **CONSORCIO QUEST**, acorde al orden de prelación anteriormente señalado y los lineamientos del

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CJUR-005-2021</b>
		Página 4 de 4

*procedimiento [...]”; autoridad que mediante nota inserta en el referido informe dispuso: “ se acoge informe de Comisión y Recomendación de Adjudicación. Proceder con el trámite pertinente”; y,*

Con los antecedentes mencionados y en ejercicio de las atribuciones legales de las que se encuentra investido,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- SELECCIONAR Y ADJUDICAR** al Consorcio COBRATELC y CONSORCIO QUEST, el contrato para el SERVICIO DE GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PARA EL BANCO DEL IESS, con un plazo de ejecución de 48 meses, contados a partir del inicio de la cobranza, conforme a lo establecido en el numeral 5 de los lineamientos del procedimiento, acogiendo la recomendación expresa emitida por la Comisión Evaluadora en su Informe de Proceso de 15 de marzo de 2021.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la presente Resolución y la documentación relevante a través de la página web institucional.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato del presente servicio.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al 16 de marzo de 2021.

Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS,

Esp. Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
**SECRETARIO GENERAL**